



CASO ARBITRAL N° 002-2023-CC&AJC

CONSORCIO ANDINO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA RESOLUCION N°02

Huancayo, 02 de julio de 2026

VISTOS:

1. La Resolución N.º 01-2023-CC&AJC de fecha 29 de mayo de 2023, mediante la cual se declaró instalado el Tribunal Arbitral y se fijaron las reglas del proceso arbitral.
2. El escrito de fecha 07 de junio de 2023, presentado por el CONSORCIO ANDINO, mediante el cual formula desistimiento expreso de las pretensiones y del proceso arbitral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, mediante Resolución N.º 01-2023-CC&AJC, de fecha 29 de mayo de 2023, se declaró instalado el Tribunal Arbitral y se establecieron las reglas aplicables al presente proceso arbitral.

SEGUNDO. Que, pese al tiempo transcurrido desde la emisión y notificación de la referida resolución, no se advierte que las partes hayan realizado actuación procesal alguna destinada a impulsar el procedimiento arbitral, manteniéndose el expediente en absoluta inactividad.

TERCERO. Que, el artículo **50-A** del Decreto Legislativo N.º 1071 – Ley de Arbitraje, incorporado por el Decreto de Urgencia N.º 020-2020, establece que en los arbitrajes en los que interviene como parte el Estado, el Tribunal Arbitral declarará, de oficio o a pedido de parte, el abandono del proceso arbitral cuando las partes dejen transcurrir **cuatro (04) meses** sin realizar acto que impulse el proceso.

CUARTO. Que, el artículo 54 del Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje JC dispone que el proceso arbitral concluye cuando los árbitros comprueban que la prosecución de las actuaciones arbitrales resulta innecesaria o imposible, correspondiendo emitir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO. Que, en el presente caso, ha transcurrido ampliamente el plazo de cuatro (04) meses previsto en el artículo 50-A del Decreto Legislativo N.º 1071,

sin que las partes hayan realizado actuación procesal alguna destinada a impulsar el procedimiento arbitral, configurándose el supuesto legal para declarar el abandono del proceso.

SEXTO. Que, en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente proceso arbitral y disponer el archivo definitivo del expediente, una vez que la presente resolución quede consentida.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Arbitral;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCESO ARBITRAL seguido por el **CONSORCIO ANDINO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1071 – Ley de Arbitraje y el artículo 54 del Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje JC.

SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE, una vez consentida la presente resolución.

Notifíquese con arreglo a ley.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Presidente del Tribunal Arbitral



JULIO CESAR GUZMAN GALINDO
ÁRBITRO



JANIER CABRERA ANYAIPOMA
ÁRBITRO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almonacid'.

JOSÉ CARLOS ALMONACID SOSA
SECRETARIO ARBITRAL